



Municipalidad
Distrital
NAMORA

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 005-2024-MDN/CM.

Namora, 08 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA.

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE NAMORA.-

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que el inciso 7 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 10, numeral 10.1, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3.1., numeral 3 del artículo 73 establece como competencia municipal en materia de protección y conservación del ambiente, la de "3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Asimismo, en el numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como competencia de las municipalidades el de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.1 del artículo 24 establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.

Que el artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional.

Que el artículo 10, numeral 2, literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencias ambiental en materia de protección y conservación del ambiente, la de "3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Considerando, la necesidad de contar con una Política Ambiental y Climática Local, que establezca las decisiones respecto a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito local de Namora, acorde con la realidad social, económica y ambiental vigente, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional.

Asimismo, precisar que la propuesta ha sido elaborada en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno local para la implementación del SLGA.

Que con Oficio N°00742-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 25 de julio del 2024, el Ministerio del Ambiente emite la opinión favorable a la versión final de la Política Ambiental y Climática Local (PACL) del distrito de Namora, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Namora;

Que, con informe N°086-2024- MDN/SGGARS/JCRB de fecha 06 de agosto del 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Namora, se recomienda que, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Consejo Municipal la aprobación de la propuesta de Política Ambiental y Climática Local del distrito de Namora;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 029 de fecha 09 de octubre, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Namora, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL DE NAMORA



Municipalidad
Distrital
NAMORA

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo Primero. - Aprobar la Política Ambiental y Climática Local de Namora, la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - Encargar a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Namora el seguimiento y evaluación de la Política Ambiental y Climática Local Namora, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Namora, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NAMORA

Ing. José W. Briones Álvarez
ALCALDE DISTRITAL

Municipalidad
Distrital
NAMORA